Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

DICTAMEN – VIA DE LA EXCEPCION

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Fecha: 24/06/2026

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO:

CVE CON INTENCION N° 1136 MEJORAMIENTO DE CALLES CON HORMIGON.-

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del **Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, y de conformidad al **Artículo 52 del Decreto Reglamentario Nº 2264/24** y concordantes, esta unidad operativa de contrataciones (UOC), se procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.-

CVE CON INTENCION N° 1136 MEJORAMIENTO DE CALLES CON HORMIGON.-

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano R. Alonso en uso de las atribuciones que le confiere la **Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, que en su **Artículo 15.- Unidades Operativas de Contratación** establece atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones, en tal sentido se emite el dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación en cuestión establecida en el **artículo 40 de la Ley**, por tanto se emite el dictamen con relación al **MEMORÁNDUM N° 247/2026 de la Dirección de Obras Infraestructura y Desarrollo de la Municipalidad** de fecha 17 de Junio de 2026**,** en donde remite el pedido del llamado por URGENCIA de la "MEJORAMIENTO DE CALLES CON HORMIGON ".-

Se adjuntan memorándum con las fotos del estado de las calles de hormigón.

Que, en tal sentido reflexionando con lo expuesto, y atendiendo las disposiciones contenidas en la **Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo 40.-** Contratación por excepción indica que: *Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señala*.-

Que, referente al **MEJORAMIENTO DE CALLES CON HORMIGON**, informamos que la contratación por vía de Excepción se encuentra programada por la necesidad como objetivo del **MEJORAMIENTO DE CALLES CON HORMIGON**, el cual es una necesidad de brindar una resistencia más prolongadas a las calles de la ciudad, es por esto que se procedió a la verificación de la situación para el mejoramiento de calles mediante la utilización de hormigón, siendo una necesidad de brindar una solución efectiva y duradera a los tramos viales que actualmente se encuentran en mal estado, la ejecución de este tipo de obras

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

requiere con experiencia y conocimientos técnicos específicos, a fin de garantizar la correcta preparación de la base, dosificación, Colocación, nivelación, terminación y curación del hormigón por lo que es de suma importancia y urge avanzar con el proceso para su ejecución.

Esta situación se ha generado principalmente a causa del tránsito constante de camiones de gran porte sin respetar disposiciones y directivas establecidas por el Municipio. Como consecuencia, el deterioro de las calles ha avanzado considerablemente afectando la circulación vehicular y peatonal, además de generar riesgos a los vecinos.

Que, el relevamiento realizado de los daños causados y la solución a ser dada para el trabajo del mejoramiento de calles con hormigón, **son de suma urgencia**. Cabe señalar, la ejecución de este tipo de obras requiere con experiencia y conocimientos técnicos específicos, a fin de garantizar la correcta preparación de la base, dosificación, Colocación, nivelación, terminación y curación del hormigón por lo que es de suma importancia y urge avanzar con el proceso para su ejecución.-

Se anexa imágenes actuales de las calles como PRUEBA.-

Que, a esta situación se debe sumar la escasa posibilidad de utilizar otras calles, ya que actualmente se encuentra en mal estado, el cual el tránsito de camiones de gran porte que se dirigen a la empresas y puertos de las zonas aledañas, es considerada como **la causal objetiva e inmediata invocada** del **mejoramiento de las calles con hormigón** ya que el actualmente se encuentra en pésima condiciones, siendo sumamente grave, generando las dificultades de seguir utilizando como consecuencia del deterioro de las calles, avanzado considerablemente afectando la circulación vehicular y peatonal, además de generar riesgos a los vecinos, **el mejoramiento que se promueve por el procedimiento es a los efectos de una repuesta inmediata, eficaz y concreta**.-

Este dictamen justifica plenamente la urgencia de la **" MEJORAMIENTO DE CALLES CON HORMIGON "**, atendiendo a la seguridad de los locatarios y personas que transcurren por la zona como a la necesidad de mantener una infraestructura robusta y eficiente. -

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(x)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 1112 de fecha 25/06/2026

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(...) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los trabajos de la obra se encuentran individualizada según**: "MEJORAMIENTO DE CALLES CON HORMIGON".**

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.-

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN:

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(..X..) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(..X...) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el **Artículo 4°.- Principios rectores de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas**".-

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, el memorándum de la Dirección de Obras Infraestructura y Desarrollo de la Municipalidad de fecha 17 de junio de 2026, ha solicitado realizar el proceso de suma urgencia la cual atribuye la modalidad del proceso licitatorio por la **CVE CON INTENCION N° 1136 MEJORAMIENTO DE CALLES CON HORMIGON**, teniendo en cuenta que se debe llevar a cabo en un breve tiempo cumpliendo con los trámites administrativos formales, y considerando las disposiciones contenidas en el **Artículo 40.-** Contratación por excepción de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", **numeral 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia inciso c)** *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.-*

Que, en estos casos, la máxima autoridad de la Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis, es de parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), hacer lugar a la Contratación por la Vía de la Excepción, lo cual representa una necesidad probada, exclusividad, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa.-

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

En las circunstancias dadas, se solicita; una intervención urgente y el mecanismo para evitar trabas y formalismos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la vía de la excepción, el pedido es a solo efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales, sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución y la ciudadanía en general, la misma se estará realizando bajo los plazos que rigen la contratación por Excepción y no por una Licitación Ordinaria, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia **Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" Artículo 4°.- PRINCIPIOS RECTORES inciso c) Economía, Eficacia y Eficiencia:** *el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos*; Tales situaciones impiden un procedimiento ordinario de contratación para satisfacer las necesidades originadas, por la cual se solicita la excepcionalidad del llamado.-

A modo de referencia, por cuestiones de **Interés General** sobre el particular, se enmarcaría perfectamente la definición jurídica e interpretativa formal de buena fe con relación al proceso, mencionando que existe precedentes con relación al formalismo excesivo sometido a algunos proceso como seria esta, que están originados en base a una emergencia declarada, que dichos formalismos no se encontraría fundamento suficiente para desacreditar el proceder de esta convocante, en atención al interés general al que responde el objeto del contrato. En tales términos, que si existiese algún vicio existente comprobable carente de empatía ante la situación dada actualmente, alentarían incluso a someter la rigurosidad de las formas a un extremo que perjudiquen los intereses de la Administración y se vuelvan, inclusive contra el interés general, convirtiendo el procedimiento en un formalismo carente de racionalidad y empatía publica.-

Es así que tenemos respaldos, justificando dicho proceder. Al respecto, **tratándose de un proceso de carácter general constitucional** acorde a lo manifestado más arriba, que generara gran impacto en el Mercado Municipal y la necesidad de contar y reglamentar y aclarar la legislación y que el proceso en cuestión según lo establece las normativas que la regulan.-

Que así mismo el **Decreto Reglamentario N° 2264/24** *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, **en su Art. 52.- Contratación por urgencia impostergable**. *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.-

Que, la **Resolución DNCP N° 230/25, en su Art. 89**, establece, Urgencia Impostergable. *Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa* ***o con aviso de intención de compra,*** *de acuerdo a lo establecido en la presente*

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.-

La Resolución DNCP N.° 230/2025:

Art. 80 "Comunicación de los Procedimientos de Excepción"

A los efectos de la difusión a través del SICP, de los supuestos que a continuación se señalan:

2. Otras causales de excepción que no afectan la concurrencia:

b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

La convocante deberá remitir la siguiente documentación:

También dispone que la convocante deberá remitir la siguiente documentación: a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación o la Unidad Ejecutora de proyectos. A Cuyos efectos se remite el presente Dictamen Técnico.

Así también el **Artículo 90 de la citada resolución** menciona: Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra *El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público.* ***Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.*** *El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la* contratación.

La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.

A su vez el **Artículo 91 de la Resolución DNCP N° 230/25** indica: *Publicación para procedimientos con aviso de intención de compra. Las convocantes deberán publicar en el SICP un aviso de intención,* ***con los datos requeridos por el sistema por un plazo mínimo de un día corrido previo a la fecha prevista para la apertura de ofertas****. En estos casos se prescindirá de la difusión previa de las bases de la contratación.*

El aviso de intención deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Formularios de Ofertas; b) Especificaciones técnicas. Cantidades requeridas. Descripción del bien, servicio u obra a ser adquirido, con un nivel de detalle que permita una cotización adecuada por parte de los oferentes; c) Criterios de evaluación a ser utilizados; d) Condiciones en las que serán ejecutados los contratos. Plazos y condiciones de entrega, de prestación del servicio o de ejecución de la obra 1'condiciones pago; e) Proforma de Contrato; f) Otros documentos requeridos según el objeto de la contratación.

Excepcionalmente, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán prescindir de la publicación del aviso de intención y de las bases de la contratación. Para dicho efecto, deberán remitir adicionalmente una declaración jurada firmado por el encargado de la UOC/UEP, en la que exponga y justifique los motivos que imposibilitaron su publicación de conformidad a lo previsto en los artículos anteriores, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes, que sobre el procedimiento fueren remitidos posteriormente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP.

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Que, el **Artículo 40.- Contratación por excepción de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas",** numeral 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia ***inciso c)*** *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.-*

Que, habiendo analizado todo lo **supra mencionado** y que esta Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) considera que se encuentran reunidos los presupuestos requeridos en el **Art. 40 de la Ley N° 7021/22**, corresponde DAR CURSO a la **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN - URGENCIA IMPOSTERGABLE.-**

Que, la **Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo 43.- Disponibilidad presupuestaria** indica: *Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última….sic.-*

Que, la **Resolución DNCP N° 15/24** en su el **Artículo 3°. Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).** A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N" 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

C) *Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.*

DICTAMEN FINAL:

Desde ya está Licitación, es considerada de suma urgencia, ya que lo concerniente a la **CVE CON INTENCION N° 1136 MEJORAMIENTO DE CALLES CON HORMIGON,** que **dicho proceder licitatorio se encuentra programada por la necesidad y es objetivo del mejoramiento de la calles con hormigón es de suma urgencia**, debido al estado deplorable en que se encuentra de la calles por la cual se procedió a la verificación de la situación para el mejoramiento de calles mediante la utilización de hormigón, considerando la necesidad de brindar una solución efectiva y duradera a los tramos viales que actualmente se encuentran en mal estado.-

Es por eso, que **es de suma urgencia del mejoramiento de calles con hormigón como corresponde**, debido al estado deplorable en que se encuentra de la calles por la cual se procedió a la verificación de la situación para el mejoramiento de calles mediante la utilización de hormigón, considerando la necesidad de brindar una solución efectiva y duradera a los tramos viales que actualmente se encuentran en mal. **Se expone foto como referencia y como PRUEBA.-**

Que, ante estos acontecimientos y por sobre toda la necesidad imperiosa y el informe circunstanciado se requiere de la intervención urgente para el **MEJORAMIENTO DE CALLES CON HORMIGON, es la necesidad de brindar por la cual se procedió a la verificación de la situación para el mejoramiento de calles mediante la utilización de**

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

hormigón, considerando la necesidad de brindar una solución efectiva y duradera a los tramos viales que actualmente se encuentran en mal estado, la ejecución de este tipo de obras requiere con experiencia y conocimientos técnicos específicos, a fin de garantizar la correcta preparación de la base, dosificación, Colocación, nivelación, terminación y curación del hormigón por lo que es de suma importancia y urge avanzar con el proceso para su ejecución, la Municipalidad recomienda el mejoramiento inmediata de la calles con hormigón de la zona, de tal manera se debe priorizar la seguridad en el diseño y ejecución de la obra, asegurando materiales de alta calidad y procedimientos constructivos que garanticen la durabilidad y estabilidad de la calles con hormigones a ser reparadas .-

Esta situación se ha generado principalmente a causa del tránsito constante de camiones de gran porte sin respetar disposiciones y directivas establecidas por el Municipio. Como consecuencia, el deterioro de las calles ha avanzado considerablemente afectando la circulación vehicular y peatonal, además de generar riesgos a los vecinos.-

Que, **por ende su realización es primordial y solicito a su vez celeridad por lo expuesto, lo importante que continúe su curso hasta la finalización, de otra manera queda demostrada el agotamiento de instancias en el trámite del mismo por parte de esta CONVOCANTE**, dicho acto y los artículos expuestos a nivel de interpretación legal administrativa, servirán en hipotético caso de interpelaciones de parte de esta convocante ante cualquier ciudadano, que solicite tal ayuda, que se intenta realizar, sin que esto signifique una acción de inicio de alguna investigación de oficio de eventuales irregularidades en el proceso, con relación al trámite realizado, siendo que a nivel país ante el agobio las instituciones se ven forzados a realizar dicho trámite, más la nuestra queremos que sea transparente, por ende solicitamos su colaboración desde el punto de vista social.-

Al respecto, **esta Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C),** considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dichas necesidades, **lo cual representa una necesidad probada, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa trascripta anteriormente**, por lo cual a modo de proseguir con los trámites pertinentes buscando siempre los mejores resultados sociales.-

Que, considerando todos los antecedentes adjuntos se recomienda el proceder al llamado de **CVE CON INTENCION N° 1136 MEJORAMIENTO DE CALLES CON HORMIGON** y que dicha contratación se encuentra plenamente justificada.-

Finalmente, conforme a lo expuesto, se propone el inicio del proceso, en base a las razones infundadas más arriba y las pruebas adjuntada a este escrito, es mi dictamen, salvo mejor parecer de la Señora Intendenta Municipal.-

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad Operativa y Contrataciones

LIC. CHRISTIAN ARÉVALO
DIRECTOR GENERAL DE LA UOC

Plan 319

MUNICIPALIDAD DE
MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Dirección de Obras

MEMORANDUM 247/2026

DE : *Dirección de Obras e Infraestructura*

A : *Intendencia*

REF : *Solicitud de mejoramiento de calles con hormigón*

FECHA : *17 de junio del 2026*

A través del presente se solicita, el mejoramiento de calles mediante la utilización de hormigón, considerando la necesidad de brindar una solución efectiva y duradera a los tramos viales que actualmente se encuentran en mal estado.

La ejecución de este tipo de obras requiere personal con experiencia y conocimientos técnicos específicos, a fin de garantizar la correcta preparación de la base, dosificación, colocación, nivelación, terminación y curado del hormigón.

Sin otro particular.-

Atentamente.-

Ing. Lucas Maldonado
Dirección General de Obras
Infraestructura y Desarrollo

Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
SECRETARÍA PRIVADA
INTENDENCIA
18 JUN. 2026
RECIBIDO: Katherine.
A LAS: 12.50 HORAS.

Roque Alonso rayhuhape


JESUCRISTO ES EL SEÑOR
UNIVERSAL






STÉTICA LUZ


ESTÉTICA LUZ